



CONSEJOS DE SU ASESOR **septiembre 2015**

En Este Boletín

- Nueva ley para el fomento del trabajo autónomo.
- ¿Cómo y cuándo cambiar la base de cotización?
- Novedades fiscales para las Sociedades Civiles.
- Bonificaciones de contratos fijos discontinuos.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Nueva ley para el fomento del trabajo autónomo.

El pasado 25 de agosto la Comisión de Empleo del Senado aprobó la Ley por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (Ley 31/2015, de 9 de septiembre), publicada en el BOE con fecha 10 de septiembre.

La Ley se ha publicado en el BOE el 10 de septiembre de 2015. En su disposición adicional menciona que la **entrada en vigor** se producirá a los 30 días de su publicación, con lo que se confirma que ésta tendrá lugar finalmente el **10 de octubre de 2015**. Todos los incentivos se recogerán en un único texto que se incluirá en el título V del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Resumimos brevemente las **novedades**:

1. Revisión de la Tarifa Plana

Para los 6 primeros meses en el Régimen Especial de Autónomos la cuantía de la cuota por contingencias comunes se queda fijada en 50 euros, que podrá verse ampliada hasta 12 meses para personas que presenten discapacidad, que sean víctimas de violencia de género, o víctimas del terrorismo.

Estas bonificaciones y reducciones pueden alcanzar una duración máxima de 18 meses.

2. Tarifa plana para autónomos que contraten personal

Los autónomos que contraten trabajadores podrán seguir beneficiándose de la **Tarifa Plana** para autónomos en su cuota de la Seguridad Social.

3. Compatibilidad autónomo y prestación por desempleo

Se amplía la posibilidad de cobrar el paro durante 270 días (9 meses) a todos los autónomos y no solo a los menores de 30 como se permitía hasta ahora.

4. Nuevas condiciones para el cobro del paro para desempleados que emprendan.

Los desempleados que estén beneficiándose de la prestación por desempleo y decidan comenzar

una actividad por cuenta propia podrán solicitar la reanudación de la misma hasta 5 años después de haber iniciado su actividad (antes eran solo 2 años).

5. Posibilidad de capitalizar el 100 por 100 de la prestación por desempleo.

Se eliminan las limitaciones a la capitalización total del paro destinada a la inversión y los gastos iniciales para emprender una actividad por cuenta propia.

6. Ampliación de las bonificaciones a autónomos familiares

Se prevé ampliar a 24 meses (antes 18) la bonificación por afiliación a la Seguridad Social de familiares colaboradores. Será del 50 por ciento los primeros 18 primeros meses y del 25 por ciento durante los seis meses adicionales.

7. Ayuda a la conciliación de la vida personal y laboral de los autónomos

La nueva Ley introduce la posibilidad de que los autónomos económicamente dependientes, aquellos que perciben al menos el 75 por ciento de sus ingresos de un único cliente o empresa, puedan contratar un trabajador en determinadas circunstancias relacionadas con la **conciliación** de la vida familiar y laboral.

Concretamente, esas circunstancias son:

- Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural de un menor de 9 meses.
- Períodos de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente.
- Cuidado de menores de 7 años que tengan a su cargo.
- Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en situación de dependencia.
- Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

8. Ampliación de las bonificaciones para la incorporación de socios en entidades de economía social

Bonificación de 800 euros/año a lo largo de tres años para facilitar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo a las cooperativas y sociedades laborales. Para menores de 30 años se

aumenta la cuantía a 1.650 euros el primer año.

9. Ayuda a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción

La nueva Ley considera como entidades prestadoras de servicios de interés económico general a los Centros Especiales de Empleo y a las Empresas de Inserción lo que les dará la posibilidad de ampliar hasta 500.000 euros la cuantía de ayudas/ subvenciones que puedan recibir (en 3 años).

También introducirá como novedad este texto la opción de participación de las empresas de inserción en los procedimientos de adjudicación de contratos con reserva de participación en el sector público (reserva de mercado), algo que hasta ahora se limitaba a los Centros Especiales de Empleo.

¿Cómo y cuándo cambiar la base de cotización?

Si eres **administrador de una sociedad** y cotizas como **autónomo**, probablemente te hayas planteado cambiar la base de cotización para incrementar así tu pensión de jubilación.

La base de cotización en este Régimen Especial será la elegida por el trabajador entre las bases mínima y máxima que le corresponda. Durante el año 2015 la base elegida se situará entre una base mínima de cotización de **884,40 euros mensuales** y una **base máxima de cotización de 3.606,00 euros mensuales**. Para los administradores y socios trabajadores de sociedades mercantiles incluidos en el Régimen de Autónomos, la base mínima de cotización tendrá una cuantía igual a la prevista como base mínima para los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1 del Régimen General que, para el año 2015, está fijada en 1.056,90 euros mensuales.

Supuestos

Se puede elegir **cualquier base de cotización** si cumples los siguientes requisitos:

- Si a día 1 de enero tenías 47 años o menos.
- Si el 1 de enero habías cursado el alta inicial en RETA.
- Si tu base en diciembre era igual o superior a 1.926,60 euros.

Cómo realizar el cambio

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos podrán **cambiar dos veces al año** la base de cotización, eligiendo otra, dentro de las establecidas en la norma, siempre que lo soliciten, **antes del día 1 de mayo, con efectos del 1 de julio siguiente, y antes del 1 de noviembre, con efectos del 1 de enero del año siguiente**.

Otros supuestos

En el caso de que no te encuentres entre los supuestos anteriores, tu caso estará aquí:

- Si a día 1 de enero de este año tu edad era de 48 años o más entonces tu base de cotización debe estar comprendida entre 953,70 y 1.945,80 euros.

- Si tenías 47 años en esa fecha pero tu base era inferior a 1.926,60 euros, tu base mínima en 2015 debe ser de 1.945,80 euros. Si este es tu caso puedes solicitar una base superior antes del 30 de junio, que tendrá efecto ya el 1 de julio.

- Los trabajadores autónomos que en algún momento del año 2014 y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez, la base mínima de cotización tendrá una cuantía igual a la prevista como base mínima para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización del Régimen General que, para el año 2015, está fijada en 1.056,90 euros mensuales.

Excepciones

Todo lo comentado anteriormente no sería de aplicación si **antes de cumplir los 50 años** cotizaste en cualquier régimen de la Seguridad Social durante cinco años o más. Entonces:

Si tu base es **igual o inferior a 1926,60 euros** entonces tu base estará comprendida entre 884,40 u 1945,80 euros.

Sin embargo, si tu base es **superior a esos 1926,60 euros**, entonces tu base será entre 884,40 y el importe de tu última base aumentado en un 0,25 por ciento.

Novedades fiscales para las Sociedades Civiles.

La reforma fiscal trae consigo una modificación muy destacable para las sociedades civiles: su régimen de tributación.

La reforma fiscal ha introducido un cambio sobre la tributación de las sociedades civiles con **objeto mercantil**, que pasan a tributar por el **impuesto de sociedades** a partir del 1 de enero de 2016 y dejarán de hacerlo por el IRPF, como entidades en régimen de atribución de rentas a sus socios.

Actualmente la sociedad civil **tributa en la persona de sus socios** a través de la declaración de la renta, pero esto va a cambiar para las que tengan objeto mercantil.

¿Qué desventajas tiene este cambio?

Este cambio aumenta las obligaciones contables y la obligación de presentar las cuentas anuales para la sociedad civil. Además, al tributar por el IS, **el tipo de gravamen será del 25%** y, además, los socios tendrán que tributar igualmente en el IRPF por rendimientos que perciban de la sociedad (dividendos).

¿Qué se considera actividad mercantil?

En principio, tienen objeto mercantil aquellas sociedades inscritas en el Registro Mercantil, que hayan sido creadas conforme a las normas del Código de Comercio o que realicen actos que el Código establece como mercantiles, que hayan sido constituidas mediante escritura pública, que tengan ánimo de lucro o que realicen actividades profesionales. Es decir que, para que se entiendan como sociedades civiles con objeto mercantil, hay que atender a su forma de constitución y a su objeto.

¿Cómo tributaban hasta este cambio las sociedades civiles?

La normativa establece **dos regímenes transitorios**:

- Todas aquellas sociedades civiles con objeto mercantil que no quieran tributar por el impuesto de sociedades, **pueden ser liquidadas y disueltas** dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta parte de la reforma, con los beneficios fiscales que establece la disposición transitoria introducida por la misma.

Para poder optar por este régimen especial de disolución y liquidación hay que **adoptar el acuerdo** dentro de los seis primeros meses del 2016 y liquidar y disolver la sociedad en los seis meses siguientes a su adopción.

Como ventajas de acogerse a esta opción se contemplan la exención en el ITP-AJD, en el IIVTNU y el diferimiento de lo liquidado o adjudicado a cada socio hasta que lo perciban efectivamente.

El resto, pasará a tributar por el IS, pudiendo aplicarse las **deducciones pendientes** por la realización de actividades económicas previstas en el IRPF.

En definitiva, por todo lo expuesto y aunque hay que estudiar cada caso concreto, **podrían dejar de ser recomendables** las sociedades civiles como figura jurídica, optando mejor, por una sociedad de responsabilidad limitada.

Bonificaciones de contratos fijos discontinuos.

La Reforma Laboral de 2012 recoge una serie de medidas que pretenden favorecer el mercado laboral. Estas medidas se traducen en ayudas y bonificaciones según el tipo de actividad y la relación entre las partes.

¿Qué son los contratos fijos discontinuos?

El contrato fijo discontinuo es un tipo de contrato laboral que asegura una relación de trabajo entre una empresa y un trabajador, pero solo durante periodos determinados del año. Podemos encontrar ejemplos en las ocupaciones estacionales, como la de los jornaleros agrícolas o el sector hotelero. Es un tipo de contrato fijo e indefinido. Los trabajadores pertenecen a la plantilla de la empresa y tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto.

En definitiva es un **contrato de temporalidad**, pero con las características de un contrato fijo ya que mediante el se asegura al trabajador que contará con empleo durante los meses del año en los que la empresa realiza su actividad.

Condiciones

Los trabajadores fijos discontinuos **pueden acceder a la prestación por desempleo** es dos circunstancias:

- Si ha finalizado su relación laboral con la empresa de manera definitiva.
- Si se encuentra en un periodo de inactividad, aunque su relación con la empresa no haya terminado.

En ambos casos deberá reunir una cotización de un año al menos, al igual que el resto de los trabajadores bajo cualquier forma de contratación.

El contrato fijo-discontinuo **no es un contrato temporal**. La empresa está obligada a llamar al trabajador cada vez que se inicia un nuevo periodo productivo. De lo contrario, el trabajador tendrá derecho a reclamar en los juzgados de lo social. En caso de despido, también podrá exigir la indemnización que le corresponda.

Bonificaciones

Este tipo de contratos gozan de una bonificación consistente en una **reducción del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social** por contingencias comunes y por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación profesional. El incentivo es aplicable tan solo a las contrataciones que se celebren y o se mantengan en los meses marzo y noviembre en las empresas de sector turístico y hostelería.

El Gobierno ha prorrogado anualmente esta bonificación desde que entró en vigor el 08/07/2012 y la ministra ha anunciado que el Gobierno mantendrá dicha bonificación en los Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Legislación para empresas (del 16 de agosto al 15 de septiembre)

España

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

- Convenio entre el Reino de España y el Sultanato de Omán para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su Protocolo, hecho ad referendum en Mascate el 30 de abril de 2014. BOE: 08/09/2015

Jefatura del Estado

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. BOE: 10/09/2015

- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social. BOE: 10/09/2015

- Ley Orgánica 10/2015, de 10 de septiembre, por la que se regula el acceso y publicidad de determinada información contenida en las sentencias dictadas en materia de fraude fiscal. BOE: 11/09/2015

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de agosto al 15 de septiembre)

España

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Resolución de 31 de julio de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se convocan ayudas del programa de fomento de la demanda de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas (C-051/15-ED) y se establecen las bases reguladoras. BOE: 19/08/2015

- Resolución de 20 de agosto de 2015, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se convocan ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Internacionalización en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo, correspondientes al ejercicio 2015. BOE: 25/08/2015

- Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se convocan ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria. BOE: 27/08/2015

- Resolución de 11 de agosto de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se convocan ayudas del programa de fomento de la oferta de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria. BOE: 28/08/2015

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

- Resolución de 23 de julio de 2015, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca el Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores para el año 2015. BOE: 21/08/2015

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Orden AAA/1799/2015, de 28 de agosto, por la que se modifica la Orden APA/2361/2005, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios. BOE: 07/09/2015

- Orden AAA/1838/2015, de 28 de agosto, por la que se convocan ayudas por la paralización

temporal de armadores o propietarios de buques afectados por la suspensión del acuerdo de pesca entre la Unión Europea y Mauritania. BOE: 11/09/2015

Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- Orden 1613/2015, de 30 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para 2015 las ayudas dispuestas en la Orden 1030/2009, de 17 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 3331/2009, de 29 de septiembre; Orden 1653/2012, de 19 de junio, y Orden 1857/2014, de 26 de septiembre, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca (FEP). DOCM: 24/08/2015

Convenios Colectivos - Septiembre

España

- Mayoristas e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos. Convenio colectivo. BOE 06/08/2015
- Industria de producción audiovisual (técnicos). Revisión salarial. BOE 07/08/2015
- Industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos. Convenio colectivo. BOE 11/08/2015
- Acuicultura marina nacional. Convenio colectivo. BOE 19/08/2015
- Grandes almacenes. Acuerdo. BOE 19/08/2015
- Industria química. Convenio colectivo. BOE 19/08/2015
- Industria textil y de la confección. Convenio colectivo. BOE 21/08/2015

Comunidad de Madrid

- Comercio textil. Convenio colectivo. BOCM 01/08/2015
- Ayuda a domicilio. Convenio colectivo. BOCM 15/08/2015
- Profesionales de la danza, circo, variedades y folklore. Revisión salarial. BOCM 15/08/2015

